



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas



Carrefour

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS Y CENTROS COMERCIALES CARREFOUR S.A.

En Las Rozas de Madrid, a 6 de Septiembre de 2017

**Don José de la Uz Pardos**, Alcalde del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con domicilio a efectos del presente Convenio en Plaza Mayor, nº1, CP. 28231, Las Rozas.

**Don José Antonio Moreno Gómez**, mayor de edad, con DNI 5.424.573-T, en calidad de Director Hipermercado de El Pinar de Las Rozas de **Centros Comerciales Carrefour, S.A.**, en adelante la Empresa, con CIF: A28425270 y domicilio en calle Campezo, 16-28022 de Madrid,

### EXPONEN

Que, ambas partes, consideran conveniente establecer un marco de colaboración en el que aprovechen y potencien sus recursos para facilitar la incorporación de desempleados del Municipio de Las Rozas de Madrid para atender las necesidades de empleo que pudieran surgir.

El presente acuerdo de colaboración se desarrollará conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO

El objeto del presente acuerdo es la colaboración en la recíproca satisfacción de los intereses que para las partes se deriven, que implique un aumento de la oferta de empleo. En este contexto, se celebra el presente acuerdo entre Centros Comerciales Carrefour, S.A. y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para contribuir a la satisfacción de las necesidades de contratación que pudieran surgir en CARREFOUR y a la inserción laboral de desempleados vecinos del Municipio de las Rozas de Madrid.

#### SEGUNDA.- DESARROLLO DEL ACUERDO

2.1. La Empresa comunicará, cuando surja la necesidad, con antelación al Municipio sus necesidades de contratación en el centro, con indicación del perfil y demás requisitos

requeridos para la contratación. La Entidad hará públicos los datos recibidos y recogerá las solicitudes presentadas.

2.2.- Serán candidatos a participar en procesos de selección al amparo del presente acuerdo todos aquellos candidatos inscritos en la Agencia de Colocación del Municipio como demandantes de empleo o que estén cursando acciones formativas fomentadas por la Entidad.

2.3. La Entidad, una vez realizada la selección de los candidatos cuyo perfil reúna las condiciones requeridas por la empresa para el puesto, propondrá a la Empresa un número determinado de candidatos para que se sometan al proceso de selección de CARREFOUR para la cobertura de las necesidades comunicadas.

2.4.- Entre los candidatos propuestos por la Entidad, la Empresa seleccionará aquellos que resulten más idóneos en función de los puestos y perfiles, comunicándole a la Entidad la relación de los candidatos seleccionados para los puestos.

### **TERCERA.- DURACIÓN DEL ACUERDO**

3.1.- El presente acuerdo tendrá una duración de un año desde la fecha de formalización, prorrogándose por períodos anuales si, con una antelación de 3 meses respecto del término del mismo, constara manifestación expresa en tal sentido por las partes firmantes.

3.2.- Ambas partes se reservan el derecho a rescindir unilateralmente este acuerdo en cualquier momento, si media causa justificada y suficiente, comunicándose por escrito a la otra parte con un mes de antelación.

### **CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

4.1.- Las partes reconocen y aceptan que para la ejecución del presente acuerdo es necesario el acceso por parte de Carrefour a ficheros con datos de carácter personal de los que es Responsable la Entidad, llevando a cabo de esta forma Carrefour un tratamiento de los Ficheros de datos por cuenta de la Entidad. Siendo esto así, y al objeto de cumplir con lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de carácter Personal ("LOPD"), las Partes acuerdan lo siguiente:

- (a) Carrefour mantendrá el secreto profesional y la confidencialidad de los Ficheros de Datos.
- (b) Carrefour sólo llevará a cabo tratamientos de los Ficheros de datos siguiendo las instrucciones del Cliente.
- (c) Carrefour no aplicará ni utilizará estos Ficheros de Datos con fines distintos al objeto de las negociaciones a las que se refiere el presente acuerdo.
- (d) Carrefour no comunicará ni cederá a terceros estos Ficheros de Datos ni siquiera con fines de conservación.
- (e) Carrefour implantará, con respeto a los Ficheros de Datos, las medidas de Seguridad que sean necesarias con le fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y en el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la LOPD (el "Reglamento de Desarrollo LOPD"). Dado el tipo de Datos de Carácter Personal contenidos actualmente en los Ficheros de Datos, las Medidas de seguridad que deberá implantar el Prestador según lo aquí regulado, serán aquellas calificadas de nivel ALTO en el reglamento de Desarrollo de la LOPD.

4.2.- Una vez terminado el presente acuerdo, los Ficheros de Datos (así como cualesquiera soportes o documentos que contengan algún Dato de Carácter Personal de estos Ficheros) que el Prestador tenga en su poder, serán devueltos a la Entidad.

#### **QUINTA.-JURISDICCIÓN**

Ambas partes se comprometen expresamente a resolver de manera amistosa cualquier desavenencia que pudiera surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

#### **SEXTA.-POLÍTICA DE IGUALDAD**

El Grupo CARREFOUR está comprometido con la Igualdad y No Discriminación, por lo que, en coherencia, espera que en el marco de las presentes relaciones, se respete tal compromiso y se evite cualquier conducta, expresión, referencia o decisión que pudiera lesionar la Igualdad pretendida.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Centros Comerciales Carrefour, S.A.**

**Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid**

Fdo. D. José Antonio Moreno Gómez  
Director Carrefour El Pinar de Las Rozas

Fdo.: D. José de la Uz Pardos  
Alcalde de Las Rozas